

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden trigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Requerimiento a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que remita el informe periódico ordenado en el Auto 122A de 2019¹.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. En la Sentencia T-760 de 2008 la Corte emitió dieciséis órdenes dirigidas a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), para que adoptaran medidas necesarias para superar las fallas de regulación identificadas en el análisis realizado a los casos concretos acumulados en dicha providencia. Dentro de ellos, se profirió el mandato trigésimo segundo, que dispuso “ordenar a la Secretaría General de esta Corporación remitir copia de la presente sentencia al Consejo Superior de la Judicatura para que la divulgue entre los jueces de la República”, con el fin de darle publicidad y difusión a la misma.

2. Posteriormente, mediante Auto 110 de 2010² se ordenó al Consejo Superior de la Judicatura -CSJ- remitiera un informe bimensual sobre la ejecución, análisis y medición de cada una de las actividades necesarias para difundir la Sentencia T-760 de 2008 y los alcances del derecho a la salud.

3. En Auto 271 de 2014³ la Sala Especial de Seguimiento accedió a la solicitud elevada por el CSJ y estableció que los informes periódicos se debían presentar cada cuatro meses y que el primero de ellos lo entregaría el último día hábil del mes de noviembre de esa misma anualidad.

4. Sin embargo, a través de Auto 122A de 2019⁴ se amplió el término establecido para la remisión del documento mencionado a seis meses, motivo por el cual, los informes

¹ Numerales quinto y segundo– iv de la parte resolutive del auto 122A de 2019.

² Cfr. AZ XXXII-A, folio 27.

³ Cfr. AZ XXXII-B, folios 696-698.

⁴ Orden emitida por primera ocasión en el numeral primero de la parte resolutive del auto 110 de 2010.

empezaron a corresponder a los periodos abril a septiembre y octubre a marzo y a ser presentados en los meses de octubre y abril. Sin embargo, se observó que el informe del periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2023 a marzo de 2024, no se ha recibido.

5. Por lo anterior, se requerirá al Consejo Superior de la Judicatura para que en cumplimiento a la orden emitida en el Auto 122A de 2019 remita el informe correspondiente al periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2023 a marzo de 2024 en el que dé cuenta de las actividades desplegadas con el fin de dar publicidad y difusión a la sentencia T-760 de 2008 y a las reglas constitucionales del derecho a la salud allí establecidas (numeral quinto).

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008,

II. RESUELVE:

Primero. - **Requerir** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto 122A de 2019 y remita el informe correspondiente al periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2023 a marzo de 2024 en el que dé cuenta de las actividades desplegadas con el fin de dar publicidad y difusión a la sentencia T-760 de 2008 y a las reglas constitucionales del derecho a la salud allí establecidas (numeral quinto), conforme a las razones expuestas en esta providencia.

Segundo. - Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado